

ACUERDO # 74



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO ÚNICO.- En sesión del Pleno del día veintiuno de octubre de dos mil catorce, el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en sus respectivos ámbitos de atribuciones, den cabal cumplimiento a la Sentencia de Amparo emitida por el Poder Judicial de la Federación el pasado 27 de marzo, en el toca RA-160/2013, a favor de los exbraceros.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El proponente señaló en su Iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Como es sabido los gobiernos que estuvieron al frente del poder Ejecutivo federal durante los cinco sexenios comprendidos entre 1940 y 1970, cometieron una y otra y otra vez, un acto increíblemente abusivo, al haber dispuesto ilegalmente de los Fondos de Ahorro de más de 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos Braceros, que se habían venido constituyendo mediante la deducción del 10% de sus salarios, obviamente en dólares, a lo largo de por lo menos 22 años, de 1942 a 1964; período en que los braceros mexicanos laboraron en los campos agrícolas y en la construcción de vías férreas en los Estados Unidos de América.



SEGUNDO.- Esa deuda del estado mexicano con los ex braceros, de por sí inmensa desde su origen, se ha multiplicado exponencialmente, dado que, en términos legales, deben agregarse a la misma los intereses y las actualizaciones que corresponden a los 72 años que ya han transcurrido desde el inicio del llamado “Programa Bracero”. En un estudio fechado en 2008, el Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía de la UNAM, estimó el adeudo mencionado en más de 5 billones de pesos.

TERCERO.- Producto de la movilización de los ex braceros, el 25 de mayo de 2005 se aprobó la “Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, mediante la cual el Estado mexicano se obliga a entregarles un apoyo social de 38 mil pesos a todos y cada uno de ellos.

El artículo primero de la ley, reza textualmente:

“El Fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social [...] a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges o a los hijos o hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo...”

En tanto que el artículo séptimo transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones publicado el 1° de septiembre de 2010, dice de manera contundente:

“El Fideicomiso, operará hasta que se dé cumplimiento a su objeto”.

CUARTO.- Según un estudio del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas dependiente de la Cámara de Diputados de marzo de 2008, existen actualmente 3 millones 233 mil 755 ex braceros vivos, o beneficiarios de los mismos; de manera que, como se ha pagado el apoyo social apenas a 190 mil ex braceros, ello significa que se lo han hecho efectivo a tan solo el 5.8 % del total. Falta por recibirlo, el 94.2 % del total.



QUINTO.- Por otra parte, en el oficio número 307-A.-6441, fechado el 22 de noviembre de 2012, el entonces titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, Lic. Gustavo Nicolás Kubli Albertini, informó a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, que existían todavía 40 mil 87 ex braceros con número de folio oficial, a quienes se les tendría que pagar en el ejercicio fiscal 2013, por lo cual se hizo un requerimiento oficial de asignación presupuestaria por la cantidad de mil 523 millones 306 mil pesos para dicho ejercicio fiscal.

SEXTO.- No obstante, el titular del Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión decidieron no asignar un solo centavo para pago a ex braceros en el ejercicio 2013. No medió para ello ninguna consideración jurídica, ni moral, ni social, ni humanitaria.

SÉPTIMO.- Ante esta situación, un grupo de más de tres mil ex braceros de Zacatecas, Aguascalientes y Jalisco, emprendieron el camino del juicio de garantías, demanda que les fue denegada en primera instancia; sin embargo, en recurso de revisión bajo el toca RA-160/2013, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, concedió a los promoventes el amparo y la protección de la justicia federal para el efecto de que “El titular del Ejecutivo Federal realice la propuesta de afectación del Presupuesto de Egresos de la Federación, para 2014, es decir, que en su proyecto de Presupuesto General de Egresos de 2014, contemple la partida presupuestal correspondiente [...], a efecto de purgar la omisión en que incurrió respecto del Presupuesto para 2013 y, la Cámara de Diputados realice la aprobación en ese sentido... [...] Esto porque se reitera, conforme al contenido del artículo 74 Constitucional, el titular del Ejecutivo Federal debió realizar la afectación del Presupuesto para 2013 y, la Cámara de Diputados debió realizar la aprobación en ese sentido, en relación con la partida que se destinare para el pago de apoyo social a ex braceros y/o a quienes acrediten tener el derecho a recibir ese apoyo...”



“...las autoridades responsables no aportaron elementos a partir de los que se deduzca, sin lugar a dudas, que se ha agotado el objetivo o finalidad del Fideicomiso...”

OCTAVO.- Dicha sentencia de amparo fue confirmada en todas y cada una de sus partes en la Resolución que emitió el citado tribunal colegiado el 9 de julio pasado, respecto al incidente de inejecución interpuesto por la Lic. Alma Delia Aguilar Chávez Nava, Jueza Decimoquinta de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que en su parte esencial, dice:

“En mérito de las razones expuestas, el incidente de inejecución aperturado con motivo de la determinación de la Juez Federal es improcedente...”

Si bien no es posible requerir al Presidente de la República, la Juez de Distrito debe exhortar a esa Máxima Autoridad para que emita todas las determinaciones que estime conducentes a efecto de que conmine a la persona encargada de los trabajos de la dependencia coordinadora del Fideicomiso relativo al apoyo social, para que cumpla con las obligaciones que establece la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos e informe a los quejosos el procedimiento para acceder al apoyo social; y, además, conmine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ámbito de su competencia, una vez que se determine quiénes serán los beneficiarios y el monto a pagar, proporcione recursos al Fideicomiso.

NOVENO.- Lejos de enmendar la omisión cometida en 2013, el titular del Ejecutivo federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reincidieron, y decidieron de nueva cuenta no asignar partida presupuestal alguna para pago a ex braceros en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

DÉCIMO.- Parece increíble que, habiendo ya tomado conocimiento de la sentencia firme emitida por el tribunal colegiado el pasado 27 de marzo y de la resolución sobre el incidente de inejecución, el C. Presidente de la República haya decidido como lo hizo, excluir una vez más a los ex braceros en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la



Federación 2015; decisión bajo la cual, se coloca, ni más ni menos, en desacato a una Sentencia firme del Poder Judicial de la Federación.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de octubre del año 2014 y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución, siendo aprobada por el Pleno mediante 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 104 y 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en sus respectivos ámbitos de atribuciones, den cabal cumplimiento a la multicitada Sentencia de Amparo emitida por el Poder Judicial de la Federación el pasado 27 de marzo, en el toca RA-160/2013.

SEGUNDO.- En consecuencia, tengan a bien asignar, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, los mil 523 millones 306 mil pesos indispensables para hacer efectivo el pago a los 40 mil 87 ex braceros que tienen un número de folio, cuyos nombres no han sido publicados para pago, a quienes ya les tocaba recibirlo en el ejercicio 2013.

TERCERO.- Se sirvan tomar las decisiones de orden legislativo y/o administrativo, que hagan factible la emisión



de una nueva Convocatoria y la instalación de Mesas Receptoras, a efecto de que, todos los compañeros ex braceros que no pudieron inscribirse en las convocatorias anteriores, tengan oportunidad de hacerlo.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARTO.- Se disponga desde el texto de la Ley, el o los mecanismos idóneos a fin de que se reconozcan los derechos de todos aquellos ex braceros que, por distintas razones, carecen hoy día de documentos probatorios originales; tal podría ser el caso del método de Entrevista a cargo de un panel de expertos, tal como ya se viene haciendo exitosamente en el Estado de Zacatecas, en el contexto del Programa de Apoyo Solidario a Trabajadores Ex Braceros Zacatecanos.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS